



1 de abril de 2021

(21-2782)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>REINO DE BAHREIN</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: <i>Ministry of Industry, Commerce & Tourism</i> (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) Reino de Bahrein P.O. Box 5479 Teléfono: +973 17574881 Fax: +973 17530730 Correo electrónico: bsmd@moic.gov.bh Sitio web: http://www.moic.gov.bh Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos de plásticos (ICS: 83.140.99).
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>National Technical Regulation for plastic products</i> (Reglamento Técnico Nacional sobre Productos de Plástico).
6. Descripción del contenido: El Proyecto notificado es una actualización del Reglamento Técnico Nacional que regula la importación, la fabricación y el uso de productos de plástico, especificando sus requisitos ambientales.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: información a los consumidores, protección de la salud y la vida de los animales y preservación de los vegetales, y protección del medio ambiente.
8. Documentos pertinentes: <i>National Technical Regulation for plastic products</i> . <u>Descripción de la Orden Ministerial:</u> El documento notificado es una actualización del Reglamento Técnico Nacional en la Orden Ministerial Nº (11) 2019 relativa al Reglamento Técnico sobre Productos de Plástico. El documento notificado regula la importación, la fabricación y el uso de productos de plástico, especificando lo siguiente:

1. Requisitos para la colocación de la etiqueta en el producto
2. Vigencia de la licencia
3. Licencia para la importación o la fabricación
4. Requisitos técnicos
5. Responsabilidad del operador económico
6. Solicitud de muestras del producto
7. Etiquetado
8. Disposiciones generales

Traducción al inglés.

La actualización incluye la eliminación de la lista de productos de plástico degradables del Reglamento Técnico y su inclusión en la guía que publicarán los organismos de reglamentación en el Reino de Bahrein, así como la eliminación de productos de plástico biodegradables abarcados por el Reglamento, como bolsas para la compra, bolsas de plástico para frutas y verduras, cuando la Organización Mundial del Comercio adopte una nueva decisión con respecto a la prohibición de las bolsas de plástico de un solo uso en el mercado de Bahrein.

9. Fecha propuesta de adopción: No se ha determinado.

Fecha propuesta de entrada en vigor: normalmente, seis meses después de su publicación en la Gaceta Oficial

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días después de la fecha de notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Correo electrónico: bsmd@moic.gov.bh

Sitio web: <http://www.moic.gov.bh>